



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301420040049400	Ejecutivo Singular	Banco Citibank Sa	Carlos Aramando Barcelo Gnzalez	28/02/2022	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Noventa Millones Novecientos Treinta Y Cuatro Milquinientos Cinco Pesos Mi. Con 0.75 Ctvs (90.934.505.75). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Mayo De 2021.2.- - Hágase Entrega A La Parte Demandante-Cesionario O Su Apoderado Judicial Confacultades Para Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (93.941.759.75) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Ordendeberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona Acuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas, Y Además Debe Verificarse Si Se Efectuaron Con Anterioridad Entrega De Dinero Cuyas Órdenes No Aparezcan Allegadas Al Proceso, Y En Consecuencia No Aplicadas En Esta Liquidación, Situación Que Deberá Ser puesta En Conocimiento De Manera Inmediata. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001402200120140126900	Ejecutivo Singular	Fintra Sa	Lizeth Patricia Martinez Ramos, Andres Eduardo Iglesias Acosta	28/02/2022	Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo
08001402200120140126900	Ejecutivo Singular	Fintra Sa	Lizeth Patricia Martinez Ramos, Andres Eduardo	28/02/2022	Auto Decide - 1. No Admitir Poder Conferido A La Dra. Maria Luisa Rivera Mora, Conforme Lo expuesto.2. Tener Al Dr. Fernando Jose Mogollon Olivares, Como Apoderado Del Demandante Fintra S.A, En Los Términos Y Facultades Conferidas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 034 del 01 de Marzo de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

			Iglesias Acosta		"VER AUTO PDF AQUÍ"
08001418901120190061600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Vision Del Caribe Coopvicar	Brian Albeiro Bautista Jaraba	28/02/2022	<p>Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00616 Procedente Del Juzgado 11 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Dede Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2. Admitir La Solicitud De Transacción Para La Terminación Del Proceso Celebrada Por Laparte Demandante Y El Demandado, En Los Términos Por Ellos Acordados Y Dar Porterminado El Proceso Por Transaccion, Por La Suma De Cuatro Millonesquinientos Mil Pesos (4.500.00,00,) Pagaderos Con Los Depósitos Judicialesdescontados Al Demandado, De Conformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva Dela Presente Decisión. 3. Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Endosatario En Procuración, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, La Suma De Cuatromillones Quinientos Mil Pesos (4.500.00,00,) Descontados Aldemandado, Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuandose Supere Este Monto. 4. En Consecuencia, Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelaresdecretadas En Contra Del Demandado Brian Albeiro Bautista Jaraba. Por Existir Embargo De Remanente Previo A Poner A Disposición Requierase Aljuzgado 7 Pequeñas Causas Y Competencia Multiple Debarranquilla, A Fin De Que Informe Si La Medida De Embargo De Remanentedecretada Dentro Del Proceso. Radicado 080014189007-2021-00082-00, Demandante: Vladimr Pereira Rosales Contra Brian Albeiro Bautistajaraba Con Destino A Este Proceso Se Encuentra Vigente. Líbrense Los Oficiospertinentes. 5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteprocso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Quela Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial Y Delo Dispuesto En El Numeral 3 De Esta Providencia. 6. Requierase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicialen El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitudcon Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despachopara Lo Procedente.</p> <p>"VER AUTO PDF AQUÍ"</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 034 del 01 de Marzo de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

08001418901120190061600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Vision Del Caribe Coopvicar	Brian Albeiro Bautista Jaraba	28/02/2022	Auto Decide - Existir Embargo De Remanente Previo A Poner A Disposición Requirérase Aljuzgado 7 Pequeñas Causas Y Competencia Multiple Debarranquilla, A Fin De Que Informe Si La Medida De Embargo De Remanentedecretada Dentro Del Proceso. Radicado 080014189007-2021-00082-00, Demandante: Vladimr Pereira Rosales Contra Brian Albeiro Bautistajaraba Con Destino A Este Proceso Se Encuentra Vigente. Líbrense Los Oficiospertinentes.5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Quela Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial Y Delo Dispuesto En El Numeral 3 De Esta Providencia.6. Requirérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicialen El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitudcon Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despachopara Lo Procedente. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300520200019000	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Edwin Cortez Soto	28/02/2022	Auto Decide - 1-Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2020-00190 Procedentedel Juzgado 5 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2-Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Porla Suma De Cuarenta Y Cinco Millones Ochocientos Dieciseis Milnovecientos Cincunta Y Dos Pesos Ml. Con 0.46 Ctvs (45.816.952.46).Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Marzo De 2021.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(47.196.196.46) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Sesupere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Ordendeberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas, Y Además Debe Verificarse Si Seefectuaron Con Anterioridad Entrega De Dinero Cuyas Órdenes No Aparezcan Allegadas Alproceso, Y En Consecuencia No Aplicadas En Esta Liquidación, Situación Que Deberá Serpuesta En Conocimiento De Manera Inmediata “VER AUTO PDF AQUÍ”

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 034 del 01 de Marzo de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

08001405300620180025400	Procesos Ejecutivos	Coomultipress	Esneider Garcia Brito	28/02/2022	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Miguel Angel Visbal Lara, Como Apoderado Del Demandante Coomultiprest En Los Términos Y Facultades Conferidas.2. Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por El Dr. Andrei Herreraolivares, Quien Actuaba Como Apoderado De Coomultipress. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301720170011900	Procesos Ejecutivos	Cooprosam	Evelin Del Socorro Romero Padilla	28/02/2022	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Siete Millonesciento Veintiocho Mil Pesos Ml. (7.128.000.00) Correspondiente A Capital Eintereses Liquidados Desde Hasta El 16082021.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O A Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De (7.416.000.00)Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Seencuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Lasórdenes De Pago Respectivas, Y Además Debe Verificarse Si Se Efectuaron Con Anterioridadentrega De Dinero Cuyas Órdenes No Aparezcan Allegadas Al Proceso, Y En Consecuenciano Aplicadas En Esta Liquidación, Situación Que Deberá Ser Puesta En Conocimiento Demanera Inmediata.3- Requerir Al Dr. Jhon Jairo Basilio Morales A Fin De Que Aclare Su Solicitud, Conforme Loexpuesto “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300720170052000	Procesos Ejecutivos	Coorecarco	Johnny Balza Cantillo, Juan Salgado Dominguez	28/02/2022	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Siete Millones Trescientos Cuatro Mil Setecientosnoventa Y Un Pesos Ml. (7.304.791.00). Correspondiente A Capital E Interesesliquidados Hasta El 29 De Junio De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Anteriormenteaprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Endosatario En Procuración. Por Conductode La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidacióndel Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (7.674.262.00) Para Lo Cual Se Lefaculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento Dedar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas, Y Además Debe Verificarse Si Se Efectuaron Con Anterioridad Entrega Dedinero Cuyas Órdenes No Aparezcan Allegadas Al Proceso, Y En Consecuencia No Aplicadasen Esta

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 034 del 01 de Marzo de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Liquidación, Situación Que Deberá Ser Puesta En Conocimiento De Manerainmediata. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301720170032400	Procesos Ejecutivos	Inversora Pichincha	Noreidys Judith Acevedo Cuadros	28/02/2022	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Quince Millonesdoscientos Setenta Y Cuatro Mil Novecientos Treinta Y Cuatro Pesosml. Con 0.56 CtvS (15.274.934.56) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidadoshasta El 11082021.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O A Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De(16.105.812.56) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Sesupere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberáverificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favorsse Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas, Y Además Debe Verificarse Si Se Efectuaroncon Anterioridad Entrega De Dinero Cuyas Órdenes No Aparezcan Allegadas Al Proceso, Yen Consecuencia No Aplicadas En Esta Liquidación, Situación Que Deberá Ser Puesta Enconocimiento De Manera Inmediata. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300520200006900	Procesos Ejecutivos	Inversora Sa Pichincha	Carlos Andres Caballero Reyes	28/02/2022	Auto Decide - 1- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2020-00069 Procedentedel Juzgado 5 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Ciento Veinti Dos Millones Quinientos Veinte Miltrescientos Treinta Y Siete Pesos Ml. (122.520.337.00). Correspondiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta El 15 De Febrero De 2021.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(126.182.293.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Sesupere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Ordendeberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona Acuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas, Y Además Debe Verificarse Si Seefectuaron Con Anterioridad Entrega De Dinero Cuyas Órdenes No Aparezcan Allegadas Alproceso, Y En

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 034 del 01 de Marzo de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					Consecuencia No Aplicadas En Esta Liquidación, Situación Que Deberá Serpuesta En Conocimiento De Manera Inmediata. "VER AUTO PDF AQUÍ"
--	--	--	--	--	--

11

Número de
Registros:

En la fecha martes, 1 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

En la fecha 01 MARZO de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 034 del 01 de Marzo de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES